



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

### **LEY N° 37**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto Legislativo se autoriza al gobierno para nombrar recaudadores de la contribución directa

### **LA REPRESENTACIÓN PROVINCIAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir los fondos que fuesen precisos, para el pago de nuevos comisionados para recaudar el impuesto territorial y mobiliario correspondiente al presente año en los departamentos que no ha podido visitar la comisión encargada por el Gobierno de dicha recaudación.

Art. 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES EN SALTA, noviembre 10 de 1858.

JUAN N. DE URIBURU – Isidoro López

El Gobierno, Salta, noviembre 11 de 1858.

Cúmplase.

GÜEMES – Casiano J. Goitia